



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : SANDRA NOELIA BARBOSA FAJARDO
DEMANDADO : CARLOS ANDRÉS BELTRÁN BEJARANO
RADICACIÓN : 2017-00210

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de octubre de 2017. En la fecha paso la presente demanda informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Procede el Despacho a resolver la solicitud del demandante en cuanto a dar por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación para lo cual se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso indica que:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, se dará aplicación a la normativa antes referida. Por lo tanto, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. Oficiase a quien corresponda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema software justicia XXI.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>35</u>	del
<u>12</u> OCT 2017	